



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

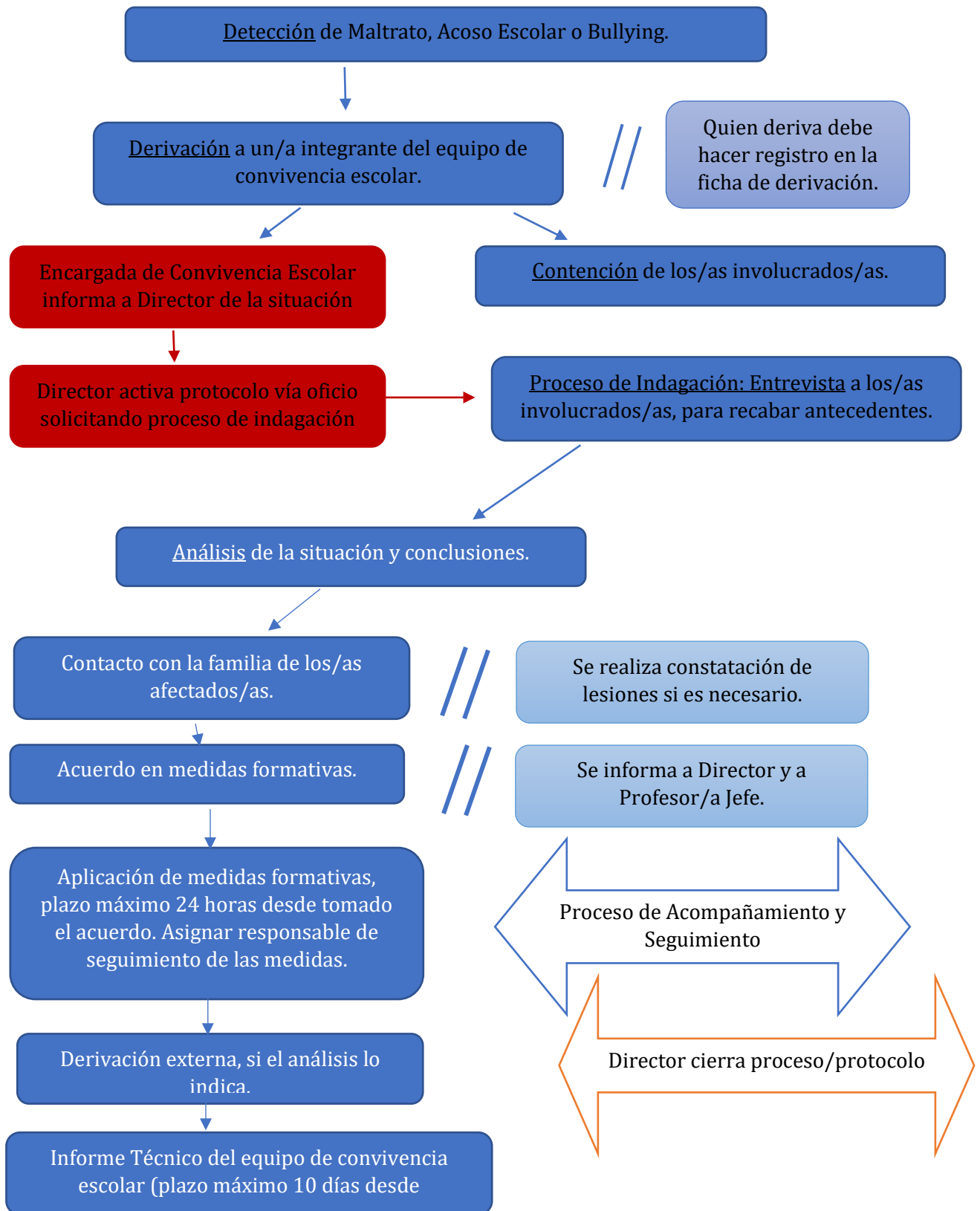
FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING

2020

ÍNDICE

GRÁFICA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	3
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES	4
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING DESDE UN/A FUNCIONARIO/A A UN/A ESTUDIANTE	8
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING DESDE UN/A ESTUDIANTE A UN/A FUNCIONARIO/A.	11
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING DESDE UN/A APODERADO A UN/A ESTUDIANTE	13
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING DESDE UN/A APODERADO A UN/A FUNCIONARIO/A	15
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE FUNCIONARIOS/AS	17
7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE APODERADOS/AS	19
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING GENERADOS POR GRUPOS DE ESTUDIANTES O CURSOS.	21
9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO, MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING POR MEDIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y/O REDES SOCIALES, ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	23
10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE PORTE DE ARMAS EN INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	25
Anexo 1: Definiciones Generales / Glosario.....	27
Anexo 2: Referencia a la legislación vigente.....	29
Anexo 3: Ficha de Derivación.....	31

**GRÁFICA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING**



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES.

Este protocolo será la base de acción para el resto de los protocolos contenidos en este documento, ya sea en cuanto a la realización de acciones como de sugerencia y ejecución de medidas de resguardo, pedagógicas y de apoyo a las personas involucradas.

El presente protocolo comprende los conflictos de convivencia que se encuentra en el ámbito de las relaciones interpersonales, y que corresponden a faltas gravísimas. Para una mayor comprensión consideraremos la ley de violencia escolar, que define en el **artículo 16 C**, el acoso escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Y que en el **artículo 16 D** indica: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Situación(es) que activa(n) el protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión física y/o psicológica, ocasional o prolongada entre estudiantes, dentro y fuera del establecimiento educacional.
Responsables	<p><u>Adulto responsable del establecimiento</u>: Quien detecte cualquier situación antes señalada deberá acudir a un/a integrante del equipo de convivencia escolar.</p> <p><u>Director</u>: Activa y cierre el protocolo.</p> <p><u>Encargada de Convivencia Escolar</u>: Lidera la activación del protocolo. En general, cualquier miembro del equipo de convivencia escolar puede ser partícipe del proceso de ejecución del protocolo</p>
Plazos	Dentro de 24 horas, para activación del protocolo. 10 días para ejecución del protocolo.
Acciones / Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier miembro de la comunidad informa y deriva sobre situación a un/a integrante del equipo de convivencia escolar. 2. Se realiza contención a los/as involucrados/as. Es necesario brindar un espacio de seguridad y confianza; así como evaluar su condición personal ante la situación que los/as afecta. 3. La encargada de convivencia escolar informa inmediatamente de la situación acontecida al director (con plazo máximo de un día). 4. El director activa el protocolo vía oficio, solicitando a la

	<p>encargada de convivencia escolar la realización del proceso de indagación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Se realiza el proceso de indagación consistente principalmente en entrevistas a integrantes de la comunidad escolar involucrados en la situación para conocer antecedentes generales, ya sean directos o testigos, registrando en hoja de entrevista con referencia en el libro de clases. Cada entrevista y/o procedimiento indagatorio de información debe realizarse de manera reservada, asegurando la debida confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas, y generando registro escrito. También, se debe garantizar la escucha genuina de las versiones de todos/as los/as involucrados/as y acogida de sus posibles descargos; por lo tanto, estas deben realizarse de manera individual a cada una de las partes, sin necesidad de confrontar relatos en un mismo espacio y momento, esto puede realizarse al analizar las entrevistas por separado. 6. Paralelamente se solicita el registro de los hechos en la hoja de derivación (Anexo N°3) 7. Se analiza la situación considerando las evidencias, estableciendo conclusiones del caso, medidas formativas, medidas de resguardo, acciones de acompañamiento y seguimiento, roles de apoyo tanto del equipo de convivencia escolar como del profesor/a jefe, así como el compromiso esperado de las familias de los/as estudiantes involucrados/as (cuando es necesario). 8. Se debe tomar contacto con el/la apoderado/a o familiar tanto de quien ha realizado la agresión, como de quien ha sido víctima de la agresión registrando en hoja de entrevista con referencia en el libro de clases, para informar sobre el análisis de la situación, para mostrar y acordar medidas formativas y para solicitar el compromiso de acción esperado por parte de ellos. 9. Se acuerdan medidas formativas con los/as involucrados/as de acuerdo con el listado de medidas posibles establecidas en este protocolo (y/o en el manual de convivencia vigente). 10. Si la agresión genera lesiones físicas se procederá a constatar lesiones, como si fuera un accidente escolar. 11. Paralelamente, se comunica al director la situación y los pasos seguidos y medidas formativas, de apoyo y resguardo. 12. También, se comunica al profesor/a jefe la situación y los pasos seguidos, y se establece en conjunto las acciones de apoyo y seguimiento que se esperan que realice. 13. Dependiendo de la gravedad de la situación, y de acuerdo con lo que el análisis de la situación indique, se solicita orientación al abogado del establecimiento para generar acciones consistentes con la legalidad. 14. Se designa el/la responsable del cumplimiento de la medida formativa, así como inicio de las acciones, duración, frecuencia. Las medidas serán aplicadas desde el momento en que se definan como tal, no deben ser retrasadas. 15. Entre las medidas se establecerá derivación externa, a OPD u
--	---

	<p>otra institución si es que el análisis de la situación lo indica, y, por tanto, se defina la presencia de una vulneración de derechos. También es posible que el análisis indique la activación de otro protocolo.</p> <p>16. Si el análisis indica antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes serán informados como establecimiento al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal. Toda denuncia contemplará la confidencialidad pertinente de los antecedentes dentro del establecimiento.</p> <p>17. Si el análisis lo indica, se debe informar los hechos a la superintendencia de educación.</p> <p>18. La encargada de Convivencia Escolar, junto al Equipo de Convivencia Escolar realizará el informe final del caso, en un plazo que no supere los 10 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>19. El director cierra el proceso del protocolo, por medio de un oficio, estipulando sus conclusiones y medidas adoptadas.</p>
<p>Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as</p>	<p>Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre las primeras medidas de resguardo se encuentra la contención inmediata y posterior de los/as estudiantes afectados/as. • Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as agresores, al menos hasta que la situación se aclare. • Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas, que estén alineadas conforme la gravedad del caso.
<p>Medidas formativas para afectados/as</p>	<p>La aplicación de cualquier medida formativa debe resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad; por tanto, deben ser consideradas variables como la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los/as estudiantes.</p> <p>Definir medidas pedagógicas y/o disciplinarias para quienes realizaron la agresión, a partir de medidas propuestas en el manual de convivencia escolar, principalmente para estudiantes involucrados/as, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Pedir disculpas privadas a los/as afectados/as (estas pueden ser públicas y/o por escrito, dependiendo de la gravedad de los hechos) b) Crear un mural sobre la sana convivencia escolar y el respeto c) Organizar recreos entretenidos con foco en la sana convivencia para estudiantes. d) Colaborar con la preparación de actos cívicos, relacionados con

	<p>temáticas de buen trato y sana convivencia.</p> <p>e) Mantener o dar mantenimiento a algún lugar del establecimiento (ej. patios)</p> <p>f) Desarrollar espacios de tutorías o consejerías que permitan orientar la conducta de los/as involucrados/as hacia la generación de relaciones sanas, genuinas, respetuosas, nutritivas.</p> <p>Si la situación de agresión es gravísima y afecta gravemente la convivencia escolar, será posible contemplar la suspensión del estudiante mientras dure el proceso de investigación, y/o la expulsión o cancelación de matrícula de acuerdo con lo estipulado ante la ley 21.128. Dicha medida podrá ser apelada y solicitar la reconsideración dentro del plazo de 5 días desde la respectiva notificación; la cual será resuelta por la autoridad previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.</p>
<p>Acciones de Seguimiento y Acompañamiento</p>	<p>La situación deberá ser monitoreada con el fin de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte de la Encargada/a de Convivencia Escolar y/o el Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>Es necesario asignar responsable del monitoreo, que haga seguimiento del comportamiento de las personas involucradas. Y plazos de dicho monitoreo. Así como la comunicación continua con apoderados/as para también hacer seguimiento del comportamiento en casa de los/as estudiantes afectados/as.</p> <p>Las acciones de acompañamiento y monitoreo finalizan cuando las conductas consideradas faltas desaparecen.</p> <p>Si es necesario, es importante mejorar la seguridad del establecimiento y la gestión de los espacios, haciendo revisión de los espacios abiertos, rincones, puntos ciegos, etc.</p>

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING DESDE UN/A FUNCIONARIO/A A UN/A ESTUDIANTE.

<p>Situación(es) que activa(n) el protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión o violencia, física o verbal, de un funcionario/a hacia un/a estudiante ocasional o prolongada, dentro y/o fuera del establecimiento educacional; la cual pueda provocar en el/la estudiante el temor de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
<p>Acciones / Procedimiento</p>	<p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1. Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 7.</i></p> <p>Se continúa el protocolo con las siguientes acciones:</p> <p>a) Se entrega el análisis de la situación al Director y se consensua en conjunto los pasos a seguir, así como las medidas a tomar en base a la propuesta realizada.</p> <p>b) Dependiendo de la gravedad de la situación, y de acuerdo con lo que el análisis de la situación indique, se solicita orientación al abogado del establecimiento para generar acciones consistentes con la legalidad.</p> <p>c) En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Encargada/o de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la Superintendencia de Educación, los Tribunales de Justicia o la autoridad pública competente.</p> <p>d) Los/as apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as deberán ser informados/as de la situación que afecta a sus hijos/as, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que el Colegio dispone para estos efectos y con referencia al libro de clases.</p> <p>e) El director establecerá los/as responsables de implementar las medidas sugeridas y acordadas en conjunto con el equipo de convivencia escolar, de acuerdo con las herramientas legales de que disponga y lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>f) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones o medidas aplicadas al/los docentes y/o funcionario/a que hubiese cometido algún acto de agresión contra un/a estudiante.</p> <p>g) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 1 día.</p> <p>h) Además, en caso de agresión física será necesario realizar constatación de lesiones, como si fuera un accidente escolar.</p>

	<p>i) Si se presume la existencia de un delito o hechos constitutivos de delito que afecten a los/as estudiantes involucrados serán informados como establecimiento a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal.</p> <p>j) Se deben informar los hechos a la superintendencia de educación.</p> <p>k) La encargada de convivencia escolar, con apoyo en el equipo de convivencia escolar realizará el informe final del caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>l) El director cierra el proceso del protocolo, por medio de un oficio, estipulando sus conclusiones y medidas adoptadas.</p>
<p>Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as</p>	<p>Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente agredido/a y su familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre las primeras medidas de resguardo se encuentra la contención inmediata y posterior de los/as estudiantes afectados/as. • Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as funcionarios/as agresores, al menos hasta que la situación se aclare. Esto implica reasignar las tareas del funcionario/a, otorgarle permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puestos de trabajo, u otras acciones que, no impliquen menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes al proceso de indagación y garanticen la seguridad y tranquilidad del/a o los/as estudiantes afectados/as. • Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas, que estén alineadas conforme la gravedad del caso.
<p>Medidas formativas para agresores</p>	<p>La aplicación de cualquier medida formativa debe resguardar el interés superior del niño/a.</p> <p>Se definirán medidas formativas tales como:</p> <p>a) Solicitar disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente.</p> <p>b) Realizar acompañamiento al aula del docente involucrado/a una vez por semana por un mes, para luego espaciar las visitas (2 veces por un mes; hasta 1 vez al mes por 3 meses), con el propósito de regular y orientar el comportamiento de dicho docente.</p> <p>c) Realizar acompañamiento pedagógico del docente involucrado/a con el propósito de desarrollar instancias de formación psicoeducativa que reorienten su comportamiento.</p> <p>d) Solicitar al/a docente participar en el diseño e implementación de talleres de promoción de sana convivencia y buen trato.</p> <p>e) Se podrá hacer cambio de funciones o separación permanente de espacios físicos que impliquen no estar involucrado/a con los/as estudiantes afectados/as.</p> <p>f) Se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá</p>

	con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	<i>Se mantienen acciones de seguimiento declaradas en el protocolo n°1.</i>

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING DESDE UN/A ESTUDIANTE A UN/A FUNCIONARIO/A.

<p>Situación(es) que activa(n) el protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión física o psicológica, de un/a estudiante a un adulto/a ocasional o prolongada, dentro y/o fuera del establecimiento educacional; la cual pueda provocar en el/la funcionario/a el temor de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo profesional, laboral, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
<p>Acciones / Procedimiento</p>	<p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1. Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 7.</i></p> <p>Se continúa el protocolo con las siguientes acciones:</p> <p>a) El análisis de la información debe poner especial énfasis en el enfoque formativo de la convivencia escolar, así como en el resguardo del interés superior del NNA. Por lo tanto, todas las medidas consideradas deben contemplar ambos focos de acción.</p> <p>b) Si el análisis así lo sugiere, aparece como posible la activación del protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos; pues el/la estudiante involucrado/a puede estar viviendo una situación de vulneración de sus derechos.</p> <p>c) Se entrega dicho análisis de la situación al Director y se consensua en conjunto los pasos a seguir, así como las medidas a tomar en base a la propuesta realizada.</p> <p>d) Dependiendo de la gravedad de la situación, y de acuerdo con lo que el análisis de la situación indique, se solicita orientación al abogado del establecimiento para generar acciones consistentes con la legalidad.</p> <p>e) Se debe tomar contacto con el/la apoderado/a o familiar del/a estudiante involucrado/a registrando en hoja de entrevista con referencia en el libro de clases, para informar sobre el análisis de la situación, para mostrar y acordar medidas formativas y para solicitar el compromiso de acción esperado por parte de ellos.</p> <p>f) Se acuerdan medidas formativas con los/as involucrados/as de acuerdo con el listado de medidas posibles establecidas en este protocolo (y/o en el manual de convivencia vigente).</p> <p>g) Si la agresión genera lesiones físicas se procederá a constatar lesiones, y, por tanto, acompañar al/a funcionario/a al servicio de salud o mutual de seguridad.</p> <p>h) También, se comunica al profesor/a jefe la situación, los pasos a seguir, y se trabajan en conjunto las acciones de apoyo y seguimiento que se esperan que realice.</p> <p>i) Se designa el/la responsable del cumplimiento de las medidas formativas, de resguardo y acompañamiento, así como el inicio de las acciones, duración, frecuencia.</p> <p>j) Se deben informar los hechos a la superintendencia de educación.</p>

	<p>k) La encargada de convivencia escolar, con apoyo en el equipo de convivencia escolar realizará el informe final del caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>l) El director cierra el proceso del protocolo, por medio de un oficio, estipulando sus conclusiones y medidas adoptadas.</p>
Medidas de resguardo para afectados/as	<p>Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre las primeras medidas de resguardo se encuentra la contención inmediata y posterior del/a funcionario/a afectado, así como de los/as estudiantes involucrado/as. Aunque el/la autor/a de las agresiones sea un/a estudiante es importante no criminalizar sus conductas, así como adoptar un enfoque formativo en el abordaje de la situación. • Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as estudiantes agresores, al menos hasta que la situación se aclare. Cualquier interacción necesaria para el proceso de indagación, se realizará frente a una autoridad del colegio. • Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas, que estén alineadas conforme a la gravedad del caso.
Medidas formativas para agresores	<p>La aplicación de cualquier medida formativa debe resguardar el interés superior del niño/a y el principio de proporcionalidad; por tanto, deben ser consideradas variables como la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los/as estudiantes involucrados/as.</p> <p>Se definirán medidas formativas tales como:</p> <p>a) Se solicitarán disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente.</p> <p>b) Desarrollar espacios de tutorías o consejerías que permitan orientar la conducta de los/as involucrados/as hacia la generación de relaciones sanas, genuinas, respetuosas, nutritivas.</p> <p>c) Participar del diseño y ejecución de actos cívicos.</p> <p>d) Preparar material pedagógico que promueva la sana convivencia y el buen trato.</p> <p>Si la situación de agresión es gravísima y afecta gravemente la convivencia escolar, será posible contemplar la suspensión del estudiante mientras dure el proceso de investigación, y/o la expulsión o cancelación de matrícula de acuerdo con lo estipulado ante la ley 21.128. Dicha medida podrá ser apelada y solicitar la reconsideración dentro del plazo de 5 días desde la respectiva notificación; la cual será resuelta por la autoridad previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.</p>
Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	<p><i>Se mantienen acciones de seguimiento declaradas en el protocolo n°1.</i></p>

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING DESDE UN/A APODERADO A UN/A ESTUDIANTE.

<p>Situación(es) que activa(n) el protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión o violencia física o psicológica de un/a apoderado/a hacia un/a estudiante ocasional o prolongada, dentro y/o fuera del establecimiento educacional; la cual pueda provocar en el/la estudiante el temor de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
<p>Acciones / Procedimiento</p>	<p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.</i></p> <p><i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 7.</i></p> <p>Se continúa el protocolo con las siguientes acciones:</p> <p>a) Se entrega el análisis de la situación al Director y se consensua en conjunto los pasos a seguir, así como las medidas a tomar en base a la propuesta realizada.</p> <p>b) Dependiendo de la gravedad de la situación, y de acuerdo con lo que el análisis de la situación indique, se solicita orientación al abogado del establecimiento para generar acciones consistentes con la legalidad.</p> <p>c) En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Encargada/o de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la Superintendencia de Educación, los Tribunales de Justicia o la autoridad pública competente.</p> <p>d) Los/as apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as deberán ser informados/as de la situación que afecta a sus hijos/as, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que el Colegio dispone para estos efectos y con referencia al libro de clases.</p> <p>e) El director establecerá los/as responsables de implementar las medidas sugeridas y acordadas en conjunto con el equipo de convivencia escolar.</p> <p>f) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia de las medidas aplicadas al/los apoderado/a que hubiese cometido algún acto de agresión contra un/a estudiante.</p> <p>g) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 1 día.</p> <p>h) Además, en caso de agresión física será necesario realizar constatación de lesiones, como si fuera un accidente escolar.</p> <p>i) Si se presume la existencia de un delito o hechos constitutivos de delito que afecten a los/as estudiantes involucrados serán</p>

	<p>informados como establecimiento a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal.</p> <p>j) Se debe informar a los/as profesores jefes de los/as estudiantes involucrados/as, tanto del estudiante agredido/a como de los/as hijos/as de los/as apoderados/as agresores, para conocer la situación, las medidas aplicadas y acordar su rol de contención, apoyo y continuidad pedagógica de los/as estudiantes.</p> <p>k) Se deben informar los hechos a la superintendencia de educación.</p> <p>l) La encargada de convivencia escolar, con apoyo en el equipo de convivencia escolar realizará el informe final del caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>m) El director cierra el proceso del protocolo, por medio de un oficio, estipulando sus conclusiones y medidas adoptadas.</p>
Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as	<p>Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente agredido/a y su familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre las primeras medidas de resguardo se encuentra la contención inmediata y posterior de los/as estudiantes afectados/as. • Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as apoderados/as agresores, al menos hasta que la situación se aclare. • Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas, que estén alineadas conforme la gravedad del caso. • Es muy importante mantener en confidencialidad la información, para no hacer mal uso de ella ni discriminar o juzgar a los/as estudiantes cuyos/as apoderados/as han cometido la agresión. Es importante en ellos/as resguardar la situación con respeto y discreción, para no entorpecer su proceso de aprendizaje.
Medidas formativas para agresores	<p>La aplicación de cualquier medida formativa debe resguardar el interés superior del niño/a.</p> <p>Se definirán medidas pedagógicas tales como:</p> <p>a) Solicitar disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente.</p> <p>b) Realizar derivación externa del/a apoderado/a para terapia psicológica y/o trabajo psicoeducativo.</p> <p>c) Asistir a instancias de trabajo psicoeducativo personalizado en el establecimiento.</p> <p>d) Asistir a charlas de escuelas para padres en el establecimiento</p> <p>e) No acercarse al establecimiento.</p> <p>f) Solicitar el cambio de apoderado/a.</p>
Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	<p><i>Se mantienen acciones de seguimiento declaradas en el protocolo n°1.</i></p>

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING DESDE UN/A APODERADO A UN/A FUNCIONARIO/A.

<p>Situación(es) que activa(n) el protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión física o psicológica, de un/a apoderado/a a un/a funcionario/a ocasional o prolongada, dentro y/o fuera del establecimiento educacional; la cual pueda provocar en el/la funcionario/a el temor de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo profesional, laboral, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
<p>Acciones / Procedimiento</p>	<p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.</i></p> <p><i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 7.</i></p> <p>Se continúa el protocolo con las siguientes acciones:</p> <p>a) Se entrega el análisis de la situación al Director y se consensua en conjunto los pasos a seguir, así como las medidas a tomar en base a la propuesta realizada.</p> <p>b) Dependiendo de la gravedad de la situación, y de acuerdo con lo que el análisis de la situación indique, se solicita orientación al abogado del establecimiento para generar acciones consistentes con la legalidad.</p> <p>c) En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Encargada/o de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la Superintendencia de Educación, los Tribunales de Justicia o la autoridad pública competente.</p> <p>d) El director establecerá los/as responsables de implementar las medidas sugeridas y acordadas en conjunto con el equipo de convivencia escolar.</p> <p>e) También, la Dirección del Colegio, deberá dejar constancia de las medidas aplicadas al/los apoderado/a que hubiese cometido algún acto de agresión contra un/a funcionario/a.</p> <p>f) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 1 día.</p> <p>g) Además, en caso de agresión física será necesario realizar constatación de lesiones, y, por tanto, acompañar al/a funcionario/a al servicio de salud o ACHS [Asociación Chilena de Seguridad].</p> <p>h) Si el análisis de información así lo indica, se deben informar los hechos a la superintendencia de educación.</p> <p>i) La encargada de convivencia escolar, con apoyo en el equipo de convivencia escolar realizará el informe final del caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la toma de conocimiento de los</p>

	<p>hechos.</p> <p>j) El director cierra el proceso del protocolo, por medio de un oficio, estipulando sus conclusiones y medidas adoptadas.</p>
Medidas de resguardo para afectados/as	<ul style="list-style-type: none"> • Como medida de resguardo es necesario asegurarse del bienestar vital de los/as funcionarios/as agredidos/as. Generar espacios de contención, apoyo y confianza. • Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as apoderados/as agresores, al menos hasta que la situación se aclare. Cualquier interacción necesaria para el proceso de indagación, se realizará frente a una autoridad del colegio. • Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas, que estén alineadas conforme a la gravedad del caso.
Medidas formativas para agresores	<p>Se definirán medidas formativas tales como:</p> <p>a) Solicitar disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente.</p> <p>b) Realizar derivación externa del/a apoderado/a para terapia psicológica y/o trabajo psicoeducativo.</p> <p>c) Asistir a instancias de trabajo psicoeducativo personalizado en el establecimiento.</p> <p>d) Asistir a charlas de escuelas para padres en el establecimiento</p> <p>e) No acercarse al establecimiento.</p> <p>f) Solicitar el cambio de apoderado/a.</p>
Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	<p><i>Se mantienen acciones de seguimiento declaradas en el protocolo n°1.</i></p>

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE FUNCIONARIOS/AS.

<p>Situación(es) que activa(n) el protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión o violencia física o psicológica, entre funcionarios/as, ocasional o prolongada, ocurrida dentro del establecimiento educacional o en horario de trabajo (por ejemplo, durante una salida pedagógica)
<p>Acciones / Procedimiento</p>	<p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.</i></p> <p><i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 7.</i></p> <p>Se continúa el protocolo con las siguientes acciones:</p> <p>a) Se entrega el análisis de la situación al Director y se consensua en conjunto los pasos a seguir, así como las medidas a tomar en base a la propuesta realizada.</p> <p>b) Dependiendo de la gravedad de la situación, y de acuerdo con lo que el análisis de la situación indique, se solicita orientación al abogado del establecimiento para generar acciones consistentes con la legalidad.</p> <p>c) En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Encargada/o de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la Superintendencia de Educación, los Tribunales de Justicia o la autoridad pública competente.</p> <p>d) Particularmente en este protocolo, las medidas a desarrollar deben estar en plena relación con el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad del establecimiento. Así, se acuerdan medidas formativas con los/as involucrados/as de acuerdo con el listado de medidas posibles establecidas en este protocolo.</p> <p>e) Si la agresión genera lesiones físicas se procederá a constatar lesiones, y, por tanto, acompañar al/a funcionario/a al servicio de salud o ACHS [Asociación Chilena de Seguridad].</p> <p>f) También es importante comunicar de manera oportuna y reservada al cuerpo docente y de asistentes de la educación, con el propósito de entregar una comunicación formal y evitar rumores infundados de la situación ocurrida.</p> <p>g) Se designa el/la responsable del cumplimiento de las medidas formativas, de resguardo y acompañamiento, así como el inicio de las acciones, duración, frecuencia.</p> <p>h) Se deben informar los hechos a la superintendencia de educación.</p> <p>i) La encargada de convivencia escolar, con apoyo en el equipo de convivencia escolar realizará el informe final del caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>j) El director cierra el proceso del protocolo, por medio de un oficio, estipulando sus conclusiones y medidas adoptadas.</p>

Medidas de resguardo para afectados/as	<p>Como medida de resguardo es necesario asegurarse del bienestar vital de los/as funcionarios/as involucrados/as. Generar espacios de contención, apoyo y confianza.</p> <p>También es necesario separar a los/as funcionarios/as involucrados/as para no aplacar la intensidad del conflicto, así como para tranquilizar a quien ha realizado la agresión. Además, de alejar de espacios comunes con estudiantes.</p>
Medidas formativas para agresores	<p>Se definirán medidas formativas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitar disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente. b) Realizar acciones inmediatas y posteriores de resolución de conflictos asociadas a la mediación y la negociación. c) Solicitar la participación activa en talleres de sana convivencia. d) Solicitar la preparación y ejecución de talleres de buen trato, como espacios de apoyo a la prevención.
Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	<p><i>Se mantienen acciones de seguimiento declaradas en el protocolo n°1.</i></p>

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE APODERADOS/AS.

<p>Situación(es) que activa(n) el protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión o violencia física o psicológica, entre apoderados/as, ocasional o prolongada, dentro y/o fuera del establecimiento educacional, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus hijos/as.
<p>Acciones / Procedimiento</p>	<p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.</i></p> <p><i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 6.</i></p> <p>Se continúa el protocolo con las siguientes acciones:</p> <p>a) Se analiza la situación considerando las evidencias: se debe descartar que los motivos de las circunstancias no estén relacionados con la vida escolar de los/as hijos/as de los/as apoderados/as involucrados/as, para poder esclarecer el tipo de medidas a desarrollar.</p> <p>b) Se entrega el análisis al director, el cual contiene las sugerencias de las medidas formativas, de apoyo, resguardo, así como acciones de seguimiento y acompañamiento a realizar. Es el director quien determina la continuidad del proceso.</p> <p>c) Dependiendo de la gravedad de la situación, y de acuerdo con lo que el análisis de la situación indique, se solicita orientación al abogado del establecimiento para generar acciones consistentes con la legalidad.</p> <p>d) Se toma contacto con los/as apoderados/as involucrados/as, registrando en hoja de entrevista, para informar sobre el análisis de la situación, para acordar medidas formativas y solicitar el compromiso que se espera de ellos. Parte de este proceso informativo, es necesario resaltar la importancia que tiene la buena convivencia entre apoderados/as para el desarrollo óptimo del proceso de aprendizaje de sus hijos/as.</p> <p>e) También, se comunica a los/as profesores jefes de los cursos a los que pertenecen los/as apoderados/as involucrados/as para orientar acciones de resguardo y apoyo, así como acordar su rol en espacios de formación y contención con los/as estudiantes.</p> <p>f) Se designa el/la responsable del cumplimiento de la medida formativa, así como el inicio de las acciones, duración, frecuencia. Las medidas no deben ser retrasadas.</p> <p>g) Se deben informar los hechos a la superintendencia de educación.</p> <p>h) La encargada de convivencia escolar, con apoyo en el equipo de convivencia escolar realizará el informe final del caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>i) El director cierra el proceso del protocolo, por medio de un oficio, estipulando sus conclusiones y medidas adoptadas.</p>

<p>Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as</p>	<p>En estos casos, con mayor énfasis, es relevante resguardar la confidencialidad de la situación para no afectar el desempeño escolar e integral de los/as hijos/as de los/as apoderados/as involucrados/as.</p> <p>Por tanto, quienes sean portadores de esta información deben evitar juzgar, discriminar o menospreciar a los/as estudiantes cuyos padres se han visto en situaciones conflictivas. El resguardo del interés superior del NNA es lo principal.</p>
<p>Medidas formativas para agresores</p>	<p>Entre las medidas formativas a considerar en estas situaciones se contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitar disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente. b) Generar instancias de trabajo en mediación. c) Realizar derivación externa del/a apoderado/a para terapia psicológica y/o trabajo psicoeducativo. d) Solicitar la realización de trabajo comunitario en el establecimiento. e) Solicitar la realización de apoyo pedagógico guiado en el establecimiento. f) Asistir a instancias de trabajo psicoeducativo personalizado en el establecimiento. g) Asistir a charlas de escuelas para padres en el establecimiento. h) No acercarse al establecimiento. i) Solicitar el cambio de apoderado/a.
<p>Acciones de Seguimiento y Acompañamiento</p>	<p><i>Se mantienen acciones de seguimiento declaradas en el protocolo n°1.</i></p>

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING GENERADOS POR GRUPOS DE ESTUDIANTES O CURSOS.

Situación(es) que activa(n) el protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión física o psicológica, ocasionada por un grupo de estudiantes o grupo cursos, de manera ocasional o prolongada, dentro y/o fuera del establecimiento educacional.
Acciones / Procedimiento	<p>El establecimiento educacional no debe perder de vista su rol formativo, por lo que toda acción se debe complementar con instancias que fortalezcan la convivencia escolar.</p> <p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.</i></p> <p><i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 8.</i></p> <p>Se continúa el procedimiento con las siguientes acciones:</p> <p>a) Definir en conjunto las medidas pedagógicas y/o disciplinarias para los grupos de estudiantes que realizaron la agresión, a partir de las medidas propuestas en el presente Manual.</p> <p>b) Definir lineamientos generales que orienten la comunicación que tendrá el/la Profesor/a Jefe tanto con los/as estudiantes que han sido agredidos como con los/as estudiantes que han agredido.</p> <p>c) Si se identifican otros/as estudiantes que han presenciado los hechos y no han intervenido adecuadamente (espectadores en situaciones de acoso escolar o bullying), igualmente el tema debe ser abordado con ellos por su Profesor/a Jefe, y evaluar si es necesario realizar medidas pedagógicas con ellos/as.</p> <p>d) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de sus compañeros/as.</p> <p>e) Determinar fechas y responsables de evaluación de seguimiento de la situación.</p> <p>f) Realizar Consejo de Profesores de los cursos a los que pertenecen los/as involucrados/as o con la totalidad de los(as) docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita.</p> <p>Este Consejo de Profesores tiene como propósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar la situación, compartir diagnóstico y presentar Plan de Adecuación Curricular. • Compartir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los/as compañeros/as. • Compartir fechas de evaluación de seguimiento de la situación. • Determinar medidas pedagógicas y/o disciplinares en los casos que corresponda. <p>g) La encargada de convivencia escolar, con apoyo en el equipo de convivencia escolar realizará el informe final del caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>h) El director cierra el proceso del protocolo, por medio de un oficio,</p>

	estipulando sus conclusiones y medidas adoptadas.
Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as	<p>Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre las primeras medidas de resguardo se encuentra la contención inmediata y posterior de los/as estudiantes afectados/as. • Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as agresores, al menos hasta que la situación se aclare. • Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas, que estén alineadas conforme la gravedad del caso.
Medidas formativas para afectados/as	<p>La aplicación de cualquier medida formativa debe resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad; por tanto, deben ser consideradas variables como la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los/as estudiantes.</p> <p>Definir medidas pedagógicas y/o disciplinarias para quienes realizaron la agresión, a partir de medidas propuestas en el manual de convivencia escolar, principalmente para estudiantes involucrados/as, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Pedir disculpas privadas a los/as afectados/as (estas pueden ser públicas y/o por escrito, dependiendo de la gravedad de los hechos) b) Crear un mural sobre la sana convivencia escolar y el respeto c) Organizar recreos entretenidos con foco en la sana convivencia para estudiantes. d) Colaborar con la preparación de actos cívicos, relacionados con temáticas de buen trato y sana convivencia. e) Mantener o dar mantenimiento a algún lugar del establecimiento (ej. patios) f) Desarrollar espacios de tutorías o consejerías que permitan orientar la conducta de los/as involucrados/as hacia la generación de relaciones sanas, genuinas, respetuosas, nutritivas. <p>Si la situación de agresión es gravísima y afecta gravemente la convivencia escolar, será posible contemplar la suspensión del estudiante mientras dure el proceso de investigación, y/o la expulsión o cancelación de matrícula de acuerdo con lo estipulado ante la ley 21.128. Dicha medida podrá ser apelada y solicitar la reconsideración dentro del plazo de 5 días desde la respectiva notificación; la cual será resuelta por la autoridad previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.</p>
Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	<i>Se mantienen acciones de seguimiento declaradas en el protocolo n°1.</i>

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO, MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING POR MEDIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y/O REDES SOCIALES, ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

<p>Situación(es) que activa(n) el protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a integrantes del establecimiento educacional. (cyberbullying, grooming, sexting, conflictos en grupos de whatsapp, maltrato a través de redes sociales tales como Facebook, Instagram, entre otros) • Divulgar sin autorización información privada que dañe la honra o su honorabilidad de cualquier integrante del establecimiento educacional, así como la generación de calumnias, injurias a través de medios tecnológicos.
<p>Acciones / Procedimiento</p>	<p>El establecimiento educacional no debe perder de vista su rol formativo, por lo que toda acción se debe complementar con instancias que fortalezcan la convivencia escolar.</p> <p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.</i></p> <p><i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 7.</i></p> <p>Se continúa el procedimiento con las siguientes acciones:</p> <p>a) Se entrega el análisis de la situación al Director y se consensua en conjunto los pasos a seguir, así como las medidas a tomar en base a la propuesta realizada.</p> <p>b) Dependiendo de la gravedad de la situación, y de acuerdo con lo que el análisis de la situación indique, se solicita orientación al abogado del establecimiento para generar acciones consistentes con la legalidad.</p> <p>c) Se realiza comunicación con el/las personas agredidas (ya sean, estudiantes, apoderados/as, funcionarios/as) para entregar conclusiones del caso y medidas acordadas a realizar.</p> <p>d) Se orienta la posibilidad de realizar denuncia del caso. En lo posible, realizar acompañamiento a los/as afectados/as en este proceso.</p> <p>e) Si quienes han recibido dicha agresión no realizan la denuncia, se evalúa la realización de acciones legales por parte del establecimiento: hacer derivación a instituciones externas; realizar la denuncia por parte de un/a funcionario/a del establecimiento.</p> <p>f) Se designa responsable de la ejecución y monitoreo de las medidas de resguardo y formativas a realizar.</p> <p>g) Si el análisis así lo indica, se informa al profesor/a jefe y se acuerda su rol formativo y de apoyo en este caso.</p> <p>h) La encargada de convivencia escolar, con apoyo en el equipo de convivencia escolar realizará el informe final del caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la toma de conocimiento de los</p>

	<p>hechos.</p> <p>i) El director cierra el proceso del protocolo, por medio de un oficio, estipulando sus conclusiones y medidas adoptadas.</p>
Medidas de resguardo para personas afectadas	<p>Se debe considerar que toda medida de resguardo debe considerar la comunicación inmediata y fluida con quienes han sido agredidos; comunicación que implica también generar espacios de contención y transmisión de confianza; asegurando el bienestar vital actual; así como la evitación de la culpabilización (sobre todo en estudiantes).</p>
Medidas Formativas	<p>Se deben considerar medidas tales como:</p> <p>a) Diseñar y presentar un trabajo sobre los costos y beneficios del uso de la tecnología y las redes sociales.</p> <p>b) Asistir a talleres preventivos sobre el uso de la tecnología y las redes sociales.</p> <p>c) Priorizar con apoderados/as el abordaje del control parental en torno al uso de redes sociales.</p> <p>d) Conformar equipo de ayuda o cibermentores para orientar entre pares o interestamentos qué hacer en caso de conflictos relacionados al uso de la tecnología y redes sociales.</p>
Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	<p><i>Se mantienen acciones de seguimiento declaradas en el protocolo n°1.</i></p>

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE PORTE DE ARMAS EN INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Situación(es) que activa(n) el protocolo	<ul style="list-style-type: none"> Sospecha, uso y/o portación de armas (armas de fuego, armas blancas, arma contundente, armas propias, armas impropias, armas hechas) en el establecimiento, por cualquier miembro de la comunidad educativa.
Acciones / Procedimiento	<p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.</i></p> <p><i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 2.</i></p> <p>Se continúa el protocolo con las siguientes acciones:</p> <p>a) Luego, o paralelo a la contención es importante garantizar la protección de los/as involucrados/as, por lo que es imprescindible obtener el arma y evitar que continúe la violencia. Por tanto, es necesario intervenir de manera rápida pero no precipitada.</p> <p>b) Paralelamente, y evaluando la gravedad de la situación de violencia es necesario evacuar la zona del conflicto para resguardar la protección de los cercanos.</p> <p>Si el arma detectada es un arma de fuego o arma blanca, se solicitará el ingreso de carabineros al establecimiento educacional, con el propósito de controlar el uso del arma, resguardar la seguridad de los/as integrantes de la comunidad involucrados/as en ese momento (protagonistas, acompañantes, testigos, etc.), solicitando que se realice una intervención que resguarde el interés superior del niño, niña y adolescente, así como la integridad de las personas presentes.</p> <p>c) Se continúa con los pasos del protocolo n° 1 desde la acción 3 a la 19.</p> <p>d) Es necesario considerar la consulta al abogado del colegio, en el caso de presumir la existencia de un delito o falta, y generar consistencias entre las medidas a tomar y la legalidad.</p>
Medidas de resguardo para personas afectadas	<p>Las medidas de resguardo están focalizadas en garantizar la seguridad e integridad de los/as integrantes de la comunidad cercanos/as a quien porte el arma detectada.</p> <p>Además, toda medida debe resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente involucrado/a, con el propósito de primero, tener una mirada comprensiva de los hechos, sin prejuzgar y cautelar conocer las razones de lo sucedido.</p>
Medidas Formativas	<p>Si la situación de agresión es gravísima y afecta gravemente la convivencia escolar, será posible contemplar la suspensión del estudiante mientras dure el proceso de investigación, y/o la expulsión o cancelación de matrícula de acuerdo con lo estipulado ante la ley 21.128. Dicha medida podrá ser apelada y solicitar la reconsideración dentro del plazo de 5 días desde la respectiva notificación; la cual será resuelta por la autoridad previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.</p>

	<p>Gravísimo será considerado cuando un/a estudiante, o cualquier otro/a integrante de la comunidad, utilice un arma blanca o de fuego con la intención de herir a otra.</p> <p>Será considerado gravísimo, en menor medida, el sólo porte de armas blancas o de fuego en el colegio.</p> <p>Entre las medidas se considerarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derivación a red de apoyo a la infancia (OPD, PRM, PIE, entre otros) - Apoyo psicoeducativo - Trabajo comunitario
Acciones de Seguimiento	<i>Se mantienen acciones de seguimiento declaradas en el protocolo n°1.</i>

ANEXOS

Anexo 1: Definiciones Generales / Glosario

Acoso/ hostigamiento: Persecución, molestia, trato hostil y vejatorio que ejerce una persona sobre otra; puede ser de tipo sexual o no. Podría considerarse sinónimo de stalking.

Bullying: Situaciones de matonaje, intimidación, acoso u hostigamiento escolar permanente y sistemático al que es sometido un estudiante por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato físico, psicológico y/o verbal.

Cyberbullying/ Ciberacoso: Intimidación psicológica, hostigamiento o acoso que se produce entre pares; sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

- **Exclusión social:** se margina a la víctima de entornos virtuales como redes sociales, chat o foros.
- **Hostigamiento:** humillación de la víctima a través del envío de vídeos, imágenes, comentarios o mensajes que lo dañen.
- **Manipulación:** modificar o tergiversar información y difundirla por medios virtuales para dañar a la víctima.

Cyberstalking: Acosar, hostigar, intimidar o acechar a una persona o a un grupo de personas por medio del uso de la tecnología.

Denigración: Enviar o publicar en redes sociales información despectiva, cruel y falsa sobre una persona.

Extorsión: Conducta violenta o de intimidación por la cual se obliga a una persona a realizar actos en perjuicio propio o de otro. ***Ciberextorsión** es la misma conducta, mediada por el uso de redes sociales o internet.

Grooming: Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro. (Ser familia en la era digital, Enlaces, Mineduc. 2012).

Happy slapping: Grabar con el celular una agresión física para subirla a Internet o compartirla mediante mensajería instantánea como Whatsapp.

Maltrato: Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, que afecte el normal desarrollo de las personas y que ocurra en un contexto familiar o de cuidado. Minsal 2013.

Normas de convivencia: Conjunto de pautas que establecen conductas consensuadas por los integrantes de un grupo determinado, por ejemplo, un grupo curso, la comunidad educativa, apoderados, etc.

Sexting: Envío de contenidos eróticos, sensuales o pornográficos por medio de equipos móviles. Palabra derivada de la unión de texting con sex (en inglés), son imágenes de desnudos o sugerentes.

Sextorsión: Forma de explotación sexual en la cual se chantajea a una persona por medio de una imagen de sí misma desnuda que ha compartido a través de Internet mediante sexting o que le ha sido robada.

Víctima - Agredido: Persona que es acosada, maltratada u hostigada por un agresor.

Victimario - Agresor: Persona que comete acoso, hostigamiento y maltrato hacia una víctima.

Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar¹:

La Ley sobre Violencia Escolar, vigente desde el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad **definir y sancionar los hechos** que pueden ser considerados como **acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional**. Al mismo tiempo establece, para todos los establecimientos educacionales del país, la **obligación legal de diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación, para abordar situaciones de hostigamiento o acoso**.

La ley define el **acoso escolar como** todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Es decir, la conducta debe tener consecuencias dañinas para el afectado.

La ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, conociendo un hecho de acoso escolar, no adopten las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo con su reglamento interno.

El acoso u hostigamiento NO constituye delito. Cabe señalar además que la ley NO contempla sanciones para los alumnos, sino sólo para los colegios que no reaccionan o son indiferentes ante situaciones de maltrato.

La Ley de Violencia Escolar considera **especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos** miembros de la comunidad educativa.

Ley N° 21.128 Aula Segura (Extracto):

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

¹ Superintendencia de Educación (2011) *Cartilla ley sobre violencia escolar*. MINEDUC: Santiago de Chile. Recuperado en https://www.supereduc.cl/images/CARTILLA_LEY_SOBRE_VIOLENCIA_ESCOLAR.pdf.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula

Ficha de Derivación

Nombre de Estudiante	
Rut	
Curso	
Fecha Ocurrencia hechos	
Fecha Actual	
Motivo de la derivación	

Descripción de los hechos (paso a paso)
Antecedentes: Información relevante que desencadenan los hechos
Descripción de Personas involucradas (directas y testigos) en los hechos (nombres, cargos) Detalles y características de dichas personas.
Lugar donde ocurren los hechos (Especificar espacios dentro del colegio, furgón, u otros)
Temporalidad: Frecuencia, duración, inicio de los hechos.

Firma de Quien Deriva